

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

AA

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular n.º 68.

El Ayuntamiento constitucional de Pechina con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue.

«Habiendo presentado escrito el maestro de instruccion primaria D. Blas Fornieles, con la anticipacion de dos meses que principian á correr desde el primero del corriente despidiéndose de esta escuela. Se participa á V. S. para que se sirva se anuncie en el Boletín oficial espresando que disfruta cuatro reales y medio del fondo de estos propios; é igual cantidad de los padres que tienen niños desde la edad de 4 años hasta la de 12 por su convenio ante este Ayuntamiento, el que se presta á entregar su importe por trimestre, sin que el maestro entienda en la cobranza, y se le paga la casa habitacion y local de la escuela del fondo de aquellos, sin perjuicio del cuarto del sábado y á fin que no sufra detrimento la enseñanza de estos celosos alumnos adquiriendo otro profesor que reúna las cualidades que se requieren, y el actual ha llenado, se pasa el presente.»

Y en consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que los que aspiren á obtener el nombramiento de dicha escuela presenten sus

solicitudes al Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo. Almeria 19 de Mayo de 1842.—El Geje político, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 69.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Oria, se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, para que los que aspiren á ella puedan dirigir sus solicitudes al referido Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, Almeria 19 de Mayo de 1842.—El Geje político, Gerónimo Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

N.º 16.

El Sr. Geje político ha comunicado á esta Diputacion con fecha 15 del actual la real orden siguiente.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 29 de Abril último me dice lo que sigue.

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente. —Atendida la necesidad del Culto, conservacion y reparacion de las Iglesias parroquiales con los derechos de estolo, pie de Altar y demas recursos que han tenido y deben tener su aplicacion á estos objetos, excepto el producto de las propiedades, de-

rechos y acciones aplicadas á otras atenciones, y por medio de repartos entre los vecinos residentes en los respectivos pueblos, conforme al artículo 1.º de la ley de 14 de Agosto del año último, resta solo acudir y asegurar al tiempo mismo la sustentación de sus Ministros, con la posible regularidad mientras no se hace la clasificación de los curatos y con presencia de ella y de los demás datos necesarios, que se están recogiendo, se fijan las respectivas asignaciones. A fin pues, de obtener tan importante objeto y que sea con la debida proporción, previniendo no falte á ninguno, por ignorarse á lo que ascenderá este presupuesto, y alejando cuanto sea dable la desigualdad y los abusos que pueden introducirse y la confusión consiguiente que se seguiría, ha resuelto el Regente del Reino se observen las reglas siguientes. =1.ª Ningun párroco percibirá mas que á razón de 3.300 reales anuales, por ahora y hasta tanto que estén fijadas definitivamente sus asignaciones respectivas. =2.ª Los párrocos cuyas rentas hayan sido menores de los 3.300 rs. solo percibirán á razón de lo que antes percibieron. =3.ª Los Ayuntamientos exigirán de los párrocos relaciones juradas del valor de sus curatos en el año comun del quinquenio de 1829 al 33 procedente de propiedades, diezmos y primicias ó de cualquier otro origen cuya exacción haya terminado, y del producto de los derechos de estola y pie de Altar, para que examinadas y hallándolas ajustadas les den al tenor del art. 13 de la ley de 14 de Agosto del año último y 19 de su instrucción los que les correspondan conforme á las reglas que preceden, cuidando bajo su responsabilidad que ninguno perciba mas. =4.ª En los pueblos donde se hubiere dado á buena cuenta mayor cantidad de los 3.300 reales que quedan señalados como cuota máxima por ahora para las de mayor renta, á los que se hallen en este caso no abonarán mas hasta nueva resolución. =5.ª Del mismo modo se abonará á los Tenientes, coadjutores y beneficiados, que tengan derecho á alguna renta del Estado, solo aquello que hubieren percibido antes en el año comun del citado quinquenio del 29 al 33 no pasando de 2.200 reales, máximo que igualmente por ahora se fija para los de renta mayor, con sujeción en todo á lo que se determina para los párrocos en las reglas anteriores. De orden de S. A. lo participo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo

á las Diputaciones provinciales para que lo circulen á los respectivos Ayuntamientos y les encarguen su exacto cumplimiento. = Lo traslado á V. S. de orden de S. A. á los fines que se espresan. =

Lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.

Y la Diputación ha acordado se circule por medio del Boletín oficial, para que por parte de los Ayuntamientos de la provincia tengan el mas exacto y pronto cumplimiento las anteriores disposiciones, á fin de que el Clero parroquial sea atendido sin dar lugar á reclamaciones, mediante á que S. A. el Regente del Reino ha prescrito claramente lo que cada uno ha de percibir. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 19 de Mayo de 1842. = El Presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez. = Antonio Perez Villar Vidaurrén, Srío. = A los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 33.

El Intendente militar del quinto Distrito (Galicia.)

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes del Ejército en este Distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1843, ámbos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones, y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de Julio, de 12 á 2 de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles, y previa la aprobación de S. A. el Regente del Reino.

Los Comisarios de Guerra de este Distrito, están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolución; la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse pre-

risamente en esta Intendencia, con la anticipacion de 12 ó 15 dias al mercado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas publicos de costumbre de esta Capital; que se inserte en el Boletin oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1842.=*Joaquin Fontanilles*.—P. A. D. S., *Juan L. Abelleira*.
Insértese en el Boletin oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

Diputacion provincial de Córdoba.

Habiendo entendido esta Diputacion provincial que la causa de no haberse presentado proposiciones para la navegacion del Guadalquivir hasta el dia 4 del corriente que fué el designado para ello, ha sido la estrechez del término, y que la época del año que abrazaba no era la mas apropiada para practicar reconocimientos en el rio, y no en manera alguna la falta de deseo, intenciones y medios de realizar tan hasta como útil empresa, ha resuelto señalar un nuevo plazo que deberá espirar el dia 3 de Noviembre del corriente año para la admission de pliegos de condiciones, con el cual se persuade que habrá suficiente para que se reunan todos los datos necesarios por las personas que hayan de interesarse en la Empresa, y se puedan verificar los ensayos y sondeos del rio en los meses proximos en que habrán bajado sus aguas al nivel ordinario de esta época, y que se anuncie al público como se hace.

Córdoba 15 de Mayo de 1842.=*El Gefe Politico Presidente*, Angel Izardi.
=*Rafael Levensfeld*, Srío.

Insértese en el Boletin oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

Licenciado D. Bernardino Gaytia, Juez de primera instancia de esta Villa de Velez-Rubio y su partido &c.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á todos los que se juzguen con derecho á la Capellania colativa de sangre fundada en la Parroquial de Velez-Blanco, por Lucas Ruiz y Magdalena Fernandez Santos, en el año pasado de 1724

para que en el termino de veinte dias comparezcan desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia acudan á este mi Juzgado por sí, ó por medio de Procurador del mismo autorizado competentemente á deducir las pretenciones que tengan por oportuno; bajo apercivimiento que pasados les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado en providencia de 12 del corriente dictada á solicitud de Francisco Belmonte, é Isabel Tomas su muger vecinos de Velez-Blanco, en que piden la posesion de los bienes que constituyen dicha fundacion. Velez-Rubio 14 de Mayo de 1842.=*Bernardino Gaytia*.
=*Por su mandado*, *Antonio Peral*.

Insértese en el Boletin oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez*.

Fincas rústicas que pertenecieron á la Sacristia de Alhama.

56. Un pedazo de tierra en el pago de Huertas.
57. Otro idem idem en el mismo sitio.
58. Otro de viña en morsillas.
59. Otro de idem en tejoneras.
60. Otro pedazo de viña tierra de calma en el sitio llamado horno de los ladrillos.
61. Otro de secano en el ramblon.
62. Otro idem en gatuna.
63. Otro idem en barranco Ramon.
64. Otro id. de arenal en el rio cocúl.
65. Trece horas de agua en la fuente principal tanda de 19 dias.
66. Veinte y cuatro idem idem en la fuente principal tanda de 38 dias.
67. Un pedazo de tierra con árboles en el pago del cubo que gana 400 reales.
68. Otro de tierra de calina en el de cociel que gana 500 reales.
Ganan todos ellos 2,600 rs. anuales.

Que pertenecieron al beneficio de Almócita.

69. Un bancal en el pago de la almazara.
70. Otro idem en el cercado.
71. Un pedazo de tierra en el ladran.
Ganan 370 reales todos juntos.
72. Otro con parras en el bosque que gana 40 reales.
73. Otro idem idem casilla baja que gana 30 reales.

(*Se continuará.*)

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios, y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la cuarta semana del mes de Abril correspondientes á la provincia de Almeria.

REGISTROS.

En 26 por D. Felipe Trugillo, vecino de Gador, una mina plomiza nombrada la Feliz, sita en sierra de Gador, término de idem, provincia de Almeria.

En idem por D. Juan Hernandez vecino de Gador, una mina plomiza nombrada Encuentro, sita en sierra de Gador, término de idem, provincia de idem.

En idem por Juan Alvarez Loiz vecino de Laujar, una mina plomiza nombrada S. Marcos, sita en sierra de Gador, término de Laujar, provincia de idem.

En idem por Francisco Antonio Fernandez vecino de Huercal, una mina plomiza nombrada S. Marcos, sita en sierra de Gador, término de idem, provincia de idem.

En 27 por Francisco Valverde vecino de Padules, una mina plomiza nombrada la Capitana, sita en la loma de los poyillos, término de Padules, provincia de idem.

En idem por D. Francisco Salmeron Barranco vecino de Berja, una mina plomiza nombrada la Consolacion, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de id.

En idem por D. Francisco Aguilera Lopez vecino del Fondon, una mina plomiza nombrada Sto. Cristo de la Luz, sita en sierra de Gador, término de Padules, provincia de idem.

En 28 por D. Antonio Aquino, vecino de Adra, una ampliacion de terreno á la mina nombrada Ntra. Sra. de la Cabeza, sita en sierra de Gador, término de Laujar, provincia de idem.

En 29 por José Lopez Castillo vecino de Huercal, una mina plomiza nombrada San Isidro Labrador, sita en sierra Alhamilla, término de Viator, provincia de idem.

En 30 por Francisco Garcia vecino de Almeria, una plomiza nombrada Ntra. Sra. de la Paz, sita en sierra de cabo de gata, término de Nijar, provincia de idem.

En idem por Juan Manuel Molina vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada las Quimeras de Isabel, sita en sierra Alhamilla, término de Rioja, provincia de idem.

En idem por Manuel Rodriguez, vecino de Rioja una mina plomiza nombrada Disgusto de las Marias, sita en sierra Alhamilla, término de Rioja, provincia de idem.

En idem por Francisco Molina Alonso vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada Sta. Cruz de Rioja, sita en sierra de filabres, término de Bacares, provincia id.

En idem por D. Juan de Mañas vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada San Antonio de Rioja, sita en sierra de filabres, término de Bacares, provincia de idem.

En idem por Manuel Rodriguez vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada el Minero constante de Rioja, sita en sierra de filabres, término de Bacares, provincia idem.

En idem por Antonio Rosales vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada S. Marcos de Rioja, sita en sierra de filabres, término de Bacares, provincia de idem.

Adra 30 de Abril de 1842. — V.º B.º. — P. A. D. I. Villuendas. — Por mandado de dicho Sr., Y. O. D. S. Juan Francisco Allion. Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios y registros de minas, y calicatas que se han hecho en esta Inspeccion durante la primera semana del mes de Mayo correspondientes á la provincia de Almeria.

DENUNCIOS.

En 2 por Francisco Tortosa, una mina plomiza nombrada el Leon Brabo, sita en término de Enix, provincia de Almeria,

En idem por D. Esteban Beltran, una mina plomiza nombrada V. de las Angustias, sita en dicho término, provincia idem.

En idem por D. Antonio Felipe de Fuentes, una mina plomiza nombrada el Clavel, sita en término de Felix, provincia de idem.

En idem por D. Rafael Maria Moreno, una mina plomiza nombrada la Aparecida, sita en término de Enix, provincia de idem.

Se continuará.

AVISO.

Se interesa saber el paradero de una Yegua de marca, cerrada y domada, con el Yerro y castaña obscura zayna, que con un muelo de año, entre castaño obscuro, con las bragadas blancas, se extrahió la noche del 25 de Abril en las dehesas de Guadiana, término de la Ciudad de Ubeda, provincia de Jaen, propias de la Sra. Viuda Dña. Josefa Diaz y Cobo, labradora en dicha Ciudad: daran razon á la Sra. Viuda de Pujol de este comercio, quien gratificará.

Almeria: Imprenta de M. Santamaria